

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 147-2022-A-MDP/LC

Pichari, 3 de mayo de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 540-MDP-OPP-DIR de fecha 3 de mayo de 2022, del Director de la Oficina de l'Informe N° 540-MDP-OPP-DIR de fecha 3 de mayo de 2022, del Director de la Oficina de l'Informe N° 080-2022-EF, de echa 29 de abril de 2022, donde se autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2021 y por concepto del Bono Adicional del período 2021, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 4º numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", cuyo artículo 21, regula las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional donde en el numeral 21.1. señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda"; numeral 21.2."Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas";

Que, en el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley mencionados en el numeral 1."Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y," numeral 2. "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43 señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;









## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEPICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley Nº 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"













Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, se emite el Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, el mismo que en su artículo 1 aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de dichos Procedimientos señalan que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, así como la transferencia de recursos del Bono Adicional a que se refiere el numeral 11.1 del artículo 11 de los citados Procedimientos, correspondiente al período 2021, se realizan hasta el mes de abril del año 2022;

Que, en virtud de lo establecido en las normas anteriormente señaladas, mediante DECRETO SUPREMO Nº 080-2022-EF de fecha viernes 29 de abril de 2022 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 y por concepto del Bono Adicional del período 2021, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; donde la Unidad Ejecutora 300757: Municipalidad Distrital de Pichari (Clasificación municipal TIPO-E), recibe una asignación de recursos por el cumplimiento de la meta 02: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial y meta 03: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, al 31 de diciembre del año 2021 por el monto ascendente a S/.550,453.00 (Quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres y 00/100 Soles) y asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021 hasta por la suma S/.83,102.00 (Ochenta y tres mil ciento dos con 00/100 Soles), haciendo una asignación total de S/.633,555.00 (Seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 586-2021-A-MDP/LC, de fecha 28 de diciembre de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 080910: Municipalidad Distrital de Pichari; debidamente equilibrado entre sus Ingresos y Gastos por un importe de SIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/116, 937,038.00);

Que estando a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley  $N^\circ$  27972,

### SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N $^{\circ}$  080-2022-EF por la suma de S/ 633,555.00 (Seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

05. RECURSOS
DETERMINADOS
18. CANON Y S

18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.4. 1 4. 6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

633,555.00

TOTAL INGREOS

633,555.00

\_\_\_\_\_



LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**EN SOLES EGRESOS** 

UNIDAD EJECUTORA:

Thrres

SECCIÓN PRIMERA:

Instancias Descentralizadas

Gobierno Local

300757 Municipalidad Distrital de Pichari

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: PRODUCTO / PROYECTO: ACTIVIDAD :

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN 9002 **PRODUCTOS** 

39999 SIN PRODUCTO 99

ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **RECURSOS DETERMINADOS** 

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS

18 GASTO DE CAPITAL

50004

09

05

2.3 Bienes y Servicios

Y PARTICIPACIONES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

**GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS** 036

PRODUCTO /

30008 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS

PROYECTO:

48 **ADECUADAMENTE** 

ACTIVIDAD :

50061 VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 60

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 **RECURSOS DETERMINADOS** 

**RUBRO** 

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS

Y PARTICIPACIONES

**GASTO CORRIENTE** 2.3 Bienes y Servicios

200,000.00

433,555.00

633,555.00

TOTAL PLIEGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de planeamiento presupuesto la remisión de copia del presente dispositivo remitir a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENZION - CUSCO Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE